

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 27647** ACUERDO de 6 de noviembre de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuyen las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los internos del Centro Penitenciario de Brians al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Barcelona.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 6 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Atribuir las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria en las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, respecto de los internos del Centro Penitenciario de Brians, en el término municipal de Sant Esteve Sesrovieres (Barcelona), creado por Orden de la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya de 30 de mayo de 1991, al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Barcelona, con efectividad desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".»

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 27648** ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos en fecha 25 de septiembre de 1987, a la Empresa «Industria de Fomitura, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña de fecha 13 de septiembre de 1991, en relación con la Empresa «Industria de Fomitura, Sociedad Anónima Laboral», CIF A-58336710, y

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la transformación de la misma de Sociedad anónima laboral a Sociedad limitada;

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 1.265;

Resultando que por Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, se traspasaron las funciones en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades anónimas laborales a la Generalidad de Cataluña;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de los beneficios fiscales, las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º, tres, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, en caso de la comunicación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistos la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987); el Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, sobre traspaso de funciones y medios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de calificación y registro administrativo de Sociedades anónimas laborales («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industria de Fomitura, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1987, queden anulados a partir del día 13 de septiembre de 1991, fecha de la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 25 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

- 27649** RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 63, para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad Banco Bilbao Merchant Bank.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y dado el escaso volumen de los ingresos realizados a través de la Entidad Banco Bilbao Merchant Bank, ha dictado la siguiente Resolución:

Se cancela la autorización número 63 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de para la Recaudación de Tributos», correspondiente al Banco Bilbao Merchant Bank.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

- 27650** RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 207, para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a la Entidad Banco de Depósitos.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y dado el escaso volumen de los ingresos realizados a través de la Entidad Banco de Depósitos, ha dictado la siguiente Resolución:

Se cancela la autorización número 207 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de para la Recaudación de Tributos», correspondiente al Banco de Depósitos.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.